



Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MDS

Surquillo, 26 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 062-2021-GM-MDS de fecha 22 de enero de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 004-2021-GSC-MDS de fecha 21 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 001-2021-GAJ-MDS de fecha 13 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 026-2021-GSC-MDS de fecha 06 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía. Por otro lado, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, prevé que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, y que además, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, según lo establecido por el artículo primero de la Ordenanza N° 343-MDS, sobre la incorporación del artículo 45° a la Ordenanza N° 193-MDS, norma que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), cuando el vehículo internado permanezca por más de treinta (30) días calendarios en el depósito municipal sin ser reclamado por su propietario o sin que la DIROVE o la autoridad jurisdiccional competente lo soliciten, la Municipalidad Distrital de Surquillo procederá a ofertarlos mediante subasta pública, luego de dos (02) días consecutivos de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" u otro de mayor circulación, en el que se solicite al propietario del vehículo que lo retire del depósito municipal, disposición concordante en el punto IV del reglamento de subasta pública de vehículos internados en el depósito municipal terminado el periodo de permanencia, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MDS, de acuerdo con el cual, concluido el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza N° 193-MDS y tras haber permanecido el vehículo por más de treinta (30) días calendario en el depósito municipal, sin que el propietario o instancia judicial, policial o administrativa lo reclame o haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, el Gerente de Seguridad Ciudadana propondrá la subasta pública conforme al procedimiento aprobado en el citado reglamento;

Que, a través de la Ordenanza N° 452-MDS, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la misma que derogó la Ordenanza N° 193-MDS. Asimismo, la primera disposición final y transitoria, precisa que las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la citada Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, en ese sentido, el Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDS de fecha 06 de noviembre de 2020, aprueba el "Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal", el cual dispuso la derogación de toda norma que contravenga dicho instrumento indicando en su apartado XIX que podrán realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio realizado





Municipalidad de Surquillo

por la Comisión de Subasta Pública así lo recomiende, y cada nueva subasta será aprobada por la Gerencia Municipal e implicará la deducción del precio base en un 50% del precio base de la inmediata anterior;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 004-2021-GSC-MDS de fecha 21 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, existen procedimientos en trámite sujetos a las disposiciones del Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MDS, los cuales no han podido culminar debido a que dicha norma no reguló la deducción del precio base ni la disposiciones final de los bienes en estado de chatarra en caso no hubieran postores interesados, además de que se tiene el caso de vehículos que se encuentran actualmente internados en el depósito municipal de Surquillo, y en tal condición, lo cual genere contaminación y no permite un uso normal de los ambientes de dichas instalaciones para otros fines, más aun teniendo cuenta que los mismos podrían no ser debidamente retirados luego de un procedimiento de subasta pública debido a su condición y no haber sido reclamados por sus probables propietarios, por lo que puede considerarse su entrega a instituciones sin fines de lucro, previo aprobación por parte del Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR al “Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal”, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDS de fecha 06 de noviembre de 2020, el Apartado XX y una Disposición Transitoria Única, según el siguiente detalle:

“ (...)

XX. DONACIÓN DE BIENES EN ESTADO DE CHATARRA

En caso se lleven a cabo hasta tres (03) procedimientos de subasta pública de vehículos que sean considerandos en estado de chatarra, previo evaluación por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los mismos serán objeto de donación a entidades sin fines de lucro, la cual será aprobada por el Concejo Municipal de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables de manera supletoria a los procedimientos de subasta pública en trámite iniciados al amparo de lo previsto en el Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MDS, en lo que resulte pertinente.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, debiéndose consignar adicionalmente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE